

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

**PARTE OFICIAL.**

Gaceta del 29 de Octubre de 1884.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

Núm. 6126.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

*Seccion de Fomento.—Negociado Montes.*

Celebradas sin efecto la primera, segunda y tercera subastas del fruto de pino del monte «Cañamon,» de los propios de Olmedo, he resuelto señalar el dia 10 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para que ante el Alcalde de dicha villa, con asistencia del capataz de cultivos, se celebre una cuarta subasta, bajo el nuevo tipo de setenta pesetas y demás condiciones que rigieron en las anteriores.

Valladolid 29 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 6129.

Celebrada sin efecto la primera subasta de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Laderas y Valle,» perteneciente á Peñalva de Duero, he resuelto señalar el

dia 14 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para que ante el Alcalde de Villabañez y con asistencia del capataz de cultivos, se celebre un segundo remate, bajo el mismo tipo de veinticinco pesetas y demás condiciones que rigieron en la anterior.

Valladolid 29 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 6.140.

Celebradas sin efecto la primera y segunda subasta de los pastos del monte titulado «Abajo,» perteneciente á Quintanilla de Abajo, he resuelto señalar el dia 10 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para que ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia del capataz de cultivos, se celebre un tercer remate, bajo el nuevo tipo de setenta y cinco pesetas y demás condiciones que rigieron las anteriores.

Valladolid 29 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 6.132.

Celebrada sin efecto la primera subasta de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Carralinos,» perteneciente á Villabañez, he acordado señalar el dia 14 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar un segundo remate, bajo el mismo tipo de veinticinco pesetas y

demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 29 Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 1373.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**CIRCULAR.**

A pesar de las circulares de esta Administracion publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia de 5 de Julio y 4 de Octubre últimos recordando á los Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la remision del certificado de ingresos sujetos al pago del 20 por 100 en el 2.º semestre del año económico de 1883-84, aun no lo han verificado los que se expresan en la siguiente relacion, á los que por ultima vez concedo el término de ocho dias para la remision del expresado certificado, pasados los cuales propondré al Sr. Delegado la imposicion de la multa correspondiente.

*Relacion que se cita.*

- Aldeamayor
- Almaraz
- Barcial de la Loma
- Pozaldez
- Rábano
- Sahelices de Mayorga
- Bolaños
- Brahojos de Medina
- Bustillo de Chaves
- Carpio
- Castroverde
- Cistérniga
- Esguevillas
- Fombellida

- Gomeznarro
  - Hornillos
  - Iscar
  - Langayo
  - Llano de Olmedo
  - Marzales
  - Mayorga
  - Melgar de Arriba
  - Monasterio
  - Montemayor
  - Moral de la Paz
  - Moraleja
  - Morales
  - Olivares
  - S. Miguel del Arroyo
  - S. Roman
  - S. Salvador
  - Santervás
  - Santovenia
  - Torreçilla de la Abadesa
  - Traspinedo
  - Trigueros
  - Tudela
  - Urones
  - Valbuena
  - Valdearcos
  - Valdenebro
  - Valverde
  - Velascálvaro
  - Viana
  - Viloria
  - Villabrágima
  - Villacarralon
  - Villacreces
  - Villarbarba
  - Villanueva de la Condesa
  - Olmos de Peñafiel
  - Padilla de Duero
  - Pesquera
  - Pobladura
  - Villanueva de las Torres
  - Villardefrades
  - Villarmentero
  - Villavicencio
  - Zorita de la Loma
- Valladolid 27 de Octubre de 1884.—El Administrador, Javier Surga.



*Don Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Faustino Garcia Vega, natural de Matilla de los Caños, de esta vecindad, casado, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de practicar diferentes diligencias acordadas en la causa criminal de oficio que con otro se le instruyó y sigue, sobre robo de metálico en el Almacén de granos de D. Blás Dulce; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte suplico y ruego á todas las autoridades de la Nacion, y mando á los agentes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, procedan á la averiguacion del paradero de dicho procesado, dándome el oportuno conocimiento si dieren resultado las diligencias que á tal objeto practicaren.

Dada en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Castellanos.—Por mandado de S. S., Leon Gervás.

NÚM. 1.368.

*Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion de esta villa de Medina y su partido.*

Se sacan á tercera subasta en venta sin sujecion á tipo:

1.<sup>a</sup> Una casa de vivienda baja sita en el casco de la Seca y su calle de San Roque, con la que linda al Oriente; Mediodia casa de herederos de D. Sotero Tejedor; Norte con un sitio yermo cuyo dueño se ignora y Poniente con corrales de varios vecinos de la Plazuela de la Olma; ocupa una superficie de 800 pies cuadrados la parte edificada, y la por edificar 1134.

2.<sup>a</sup> Un majuelo en término de la Seca, pago de la Poza de los Lobos, su cabida quinientas ce-

pas, linda al Cierzo con otro de herederos de Juan Ampudia; Solano partija de Pio Pedroso; Abrego y Gallego otro de Cipriano Tejedor Rodriguez.

Y 3.<sup>a</sup> Otro majuelo en el propio término y pago del camino del Puerto; de cabida de trescientas catorce cepas, linda al Cierzo camino del pago; Gallego partija de Genaro Gomez; Abrego majuelo de Mamerto Moyano y Solano otro de dicho Genaro.

Si alguna persona quisiere interesarse en su adquisicion, acuda á la Sala de Audiencia de este Juzgado ó á la municipal de la Seca el dia veinte de Noviembre próximo á las once de su mañana en que tendrá efecto el remate; cuyas fincas son del pertenecido de Lorenzo Pedrosa, vecino de la Seca y se venden para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido sobre malversacion de caudales.

Los títulos de propiedad de indicadas fincas están de manifiesto en la Escribania del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derechos á exigir ningunos otros.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por su mandado, Meliton Navas.

*Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Pedro Sanz, de ésta vecindad, demanda sobre inclusion en las listas electorales de este distrito, del nombre y apellidos de D. Frutos Coello Carbonero, vecino de Villanueva de las Torres, en la que en providencia de hoy tengo acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en el sitio público de esta villa, en el de Villanueva, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse

las reclamaciones que se crean conducentes con arreglo á la vigente ley electoral.

Dado en Medina del Campo á veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

*Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Pedro Sanz Garcia, de esta vecindad, demanda sobre inclusion en las listas del censo electoral, del nombre y apellidos de D. Ceferino Alonso Casado, vecino de esta villa, en la que en providencia de hoy tengo acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de ésta poblacion, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, en conformidad á lo dispuesto en la ley electoral.

Dado en Medina del Campo á veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

*Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Pedro Sanz Garcia, elector de esta vecindad, demanda sobre que se excluya de las listas del Censo electoral á Don Pascual de San José, vecino de Rodilana, en la que, por providencia de este dia, tengo acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar al demandado para que en término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente en

dicho *Boletín*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, con arreglo á la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

*Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido por D. Pedro Sanz Garcia, elector de esta vecindad, demanda sobre exclusion de las listas del Censo electoral á D. Juan Garcia Lorenzo, vecino de Pozal de Gallinas, en la que, en providencia de este dia, tengo acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de esta villa y se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, á la vez que citar al demandado para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, con arreglo á la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

#### ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiere tratar de los buenos y abundantes, con esquisitas aguas, del monte titulado *Las Cortas de Blas*, término de Villalba del Alcor, distante cuatro leguas de Valladolid, capaz de contener dos mil cabezas de ganado lanar y en el cual se han construido nuevos corrales con cobertizos que mejoran notablemente sus condiciones, puede dirigirse á la casa del expresado monte ó en dicha Ciudad á las de D. César Suarez de Centi, plazuela de San Miguel núm. 10, y D. Mariano San José Robledo, calle de Riego (antes Cuadra) núm. 8.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

PERÍODO DE AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1883 Á 1884.

PRIMER TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, que comprende las existencias resultantes en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el actual y lo satisfecho dentro de éste para las obligaciones del presupuesto, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Municipal vigente.

INGRESOS.

Capítulos.		Pesetas.	Cts.
	<i>Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.</i>	13274	80
1.º	Producto de Propios. . . . .	2282	27
2.º	Idem de Montes. . . . .	»	»
3.º	Idem de impuestos establecidos. . . . .	38418	29
4.º	Idem de Beneficencia Municipal. . . . .	»	»
5.º	Idem de Instruccion pública. . . . .	»	»
6.º	Idem de Correccion pública. . . . .	1369	79
7.º	Idem de extraordinarios y eventuales. . . . .	1237	27
8.º	Idem de resultas de años anteriores. . . . .	14620	80
9.º	Idem de recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	12934	27
	TOTAL INGRESOS. . . . .	84137	49

SALIDAS.

Artículos.	CONCEPTOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<b>CAPÍTULO I.—Gastos de Ayuntamiento.</b>							
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos titulares. . . . .	»	»	500	»	500	»
2.º	Material de oficinas é impresiones, comprendidos los gastos de las cuentas del comun y correo. . . . .	»	»	1973'52	»	1973'52	»
3.º	Suscripciones autorizadas . . . . .	»	»	»	»	»	»
4.º	Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento. . . . .	»	»	125	»	125	»
5.º	Idem de sus efectos y mobiliario. . . . .	»	»	30	»	30	»
6.º	Gastos que originan las quintas. . . . .	»	»	»	»	»	»
7.º	Idem las elecciones municipales, provinciales y de diputados á Cortes. . . . .	»	»	»	»	»	»
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas. . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—Policia de seguridad.</b>							
1.º	Gastos de las Tenencias de la Alcaldia y escritorio de las mismas. . . . .	»	»	»	»	»	»
2.º	Haberes de los dependientes de la Guardia municipal de á pié y de á caballo. . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º	Equipo y vestuario de los mismos. . . . .	»	»	»	»	»	»
4.º	Seguros de incendios. . . . .	»	»	»	»	»	»
5.º	Gastos de veredas extraordinarias y urgentes. . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>CAPÍTULO III.—Policia urbana y rural.</b>							
1.º	Gastos generales del ramo. . . . .	»	»	»	»	»	»
2.º	Alumbrado público. . . . .	»	»	7090'32	»	7090'32	»
3.º	Limpieza y barrido de calles. . . . .	»	»	»	»	»	»
4.º	Arbolado de los paseos públicos. . . . .	»	»	194'92	»	194'92	»
5.º	Mercados y puestos públicos. . . . .	»	»	43'50	»	43'50	»
6.º	Mataderos. . . . .	»	»	159'84	»	159'84	»
7.º	Cementerio general. . . . .	»	»	»	»	»	»
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos pertenecientes al comun. . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>CAPÍTULO IV.—Instruccion pública.</b>							
1.º	Personal de instruccion primaria. . . . .	»	»	»	»	»	»

2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos en las mismas. . . . .	»	»	»
3.º	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y obras de reparacion y mejoras en los mismos. . . . .	»	»	»
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza. . . . .	312'54	275	587'54
<b>CAPÍTULO V.—Beneficencia municipal.</b>				
1.º	Gastos totales del ramo, segun los presupuestos ordinarios de cada establecimiento, incluidos en el general de este Ayuntamiento. . . . .	»	»	»
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo. . . . .	»	83'37	83'37
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestia y calamidades públicas. . . . .	»	»	»
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos. . . . .	»	»	»
5.º	Socorro á emigrados pobres. . . . .	»	59	59
6.º	Subvenciones que dan los fondos municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos. . . . .	»	1500	1500
<b>CAPÍTULO VI.—Obras públicas.</b>				
1.º	Entretenimiento de los edificios del comun. . . . .	»	248'09	248'09
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes. . . . .	»	»	»
4.º	Idem de las fuentes y cañerías. . . . .	»	186'98	186'98
4.º	Idem de las alcantarillas. . . . .	»	»	»
5.º	Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion del matadero. . . . .	»	»	»
6.º	Idem de las de los mercados y puestos en las ferias. . . . .	»	»	»
7.º	Aceras, empedrado y adoquinado. . . . .	»	4403'85	4403'85
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion. . . . .	»	»	»
9.º	Material de las mismas. . . . .	»	101'07	101'07
10.º	Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion de la Casa Consistorial. . . . .	»	»	»
11.º	Idem de las del Cementerio. . . . .	»	»	»
12.º	Idem de los paseos públicos. . . . .	»	689'75	689'75
13.º	Para rotulacion de calles. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO VII.—Correccion pública.</b>				
1.º	Personal del Depósito municipal. . . . .	»	63'74	63'74
2.º	Material de ídem. . . . .	»	75'42	75'42
3.º	Gastos de la cárcel del partido judicial, segun presupuesto especial. . . . .	»	1932'04	1932'04
<b>CAPÍTULO VIII.—Montes.</b>				
1.º	Haberes de los empleados y guardas del ramo. . . . .	»	»	»
2.º	Conservacion y fomento del arbolado. . . . .	»	»	»
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO IX.—Cargas.</b>				
1.º	Anualidad corriente de los censos. . . . .	»	2128'15	2128'15
2.º	Otra anualidad á cuenta de los atrasados hasta su estincion. . . . .	»	»	»
3.º	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos. . . . .	»	3108'25	3108'25
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente aprobadas. . . . .	»	»	»
5.º	Subvenciones ó compromisos legalmente contraídos por este municipio. . . . .	»	»	»
6.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados, en virtud de autorizacion competente. . . . .	»	»	»
7.º	Gastos de litigios seguidos con la competente autorizacion. . . . .	»	»	»
8.º	Para pago de contribucion y 20 por 100 del contingente de Propios. . . . .	»	858'84	858'84
9.º	Repartimiento provincial. . . . .	»	2000	2000
10.º	Comisiones en asuntos del Municipio. . . . .	»	»	»
11.º	Gastos de los Juzgados municipales. . . . .	»	45'50	45'50
12.º	Créditos del Estado segun convenio. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO X.—Obras de nueva construccion.</b>				
1.º	Para el trozo del camino de . . . . .	»	»	»
2.º	Para la nueva fuente monumental en el paseo de . . . . .	»	»	»
3.º	Para el levantamiento del nuevo plano de la Ciudad. . . . .	»	»	»
4.º	Para la obra de las Casas Consistoriales. . . . .	»	»	»
5.º	Para la obra del cuartel de San Benito. . . . .	»	3059'56	3059'56
6.º	Para el ensanche del Cementerio por el lado de . . . . .	»	»	»
7.º	Para el nuevo paseo de . . . . .	»	»	»
8.º	Para el ensanche de la calle ó plaza de . . . . .	»	»	»
9.º	Para la ampliacion y distribucion de aguas. . . . .	»	»	»

10.	Para la construccion de mercados. . . . .	»	1923'08	1923'08
11.	Idem del alcantarillado público. . . . .	»	»	»
12.	Idem de una escuela en el ex-colegio de Doctrinos.. . . .	»	»	»
13.	Idem construccion de Fielatos. . . . .	»	»	»
CAPÍTULO XI.— <i>Imprevistos.</i>				
1.	Para los gastos apremiantes que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto, y cuyo pago se autorice expresamente con cargo á este capitulo. . . . .	»	2741'23	2741'23
CAPÍTULO ADICIONAL.				
1.	Exposiciones públicas. . . . .	»	»	»
2.	Para pago al Estado del descuento de empleados. . . . .	»	»	»
CAPÍTULO XII.				
1.	Resultas de años anteriores. . . . .	»	32666'70	32666'70
TOTAL GENERAL PESETAS. . . . .			312'54	68266'72
			68579'21	

## RESÚMEN.

Importa el CARGO. . . . .	PESETAS	84137'49
Idem la DATA. . . . .	»	68579'26
<i>Existencias para el mes siguiente..</i>		15558'23

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—Está conforme: El Contador, Nicolás G. y Peña.—El Depositario, Julian Pizarro.—V. B. El Alcalde, E. M. Chapado.

NÚM. 1.371.

*Alcaldía constitucional de Montemayor.*

Hallándose servida interinamente la plaza titular de Médico Cirujano de esta villa, por el Facultativo Don Teodomiro Hidalgo, vecino de la misma; se anuncia la vacante con la dotacion anual de seiscientos veinticinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de sesenta familias pobres.

Los aspirantes á la provision de dicha plaza, habrán de justificar cuantos méritos y servicios hayan contraído, puesto que será nombrado, el que mejores antecedentes reuna y años de práctica; dirigiendo al efecto sus instancias á este Ayuntamiento en el término de diez y ocho dias á contar desde la fecha en que se publique éste en el *Boletín oficial* de la provincia.

Montemayor 25 de Octubre de 1884.—El Alcalde accidental, Magin Gutierrez.

NÚM. 1.375.

*Alcaldía constitucional de Encinas.*

Por la falta de justificacion legal, fueron detenidos el dia 26 del próximo mes de Setiembre á

el gitano Ramon Gimenez, tres caballerías asnales viejas las dos, y una buchita que aun debiera estar mamando; y como no se haya presentado el tal gitano á justificar su procedencia como se le mandó, ni tampoco se ha adquirido noticias por otra parte á pesar de su publicidad, se anuncia por término de 15 dias en el *Boletín oficial* con el fin de que los que se crean con derecho á ellas se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á hacer las reclamaciones, y le serán entregadas previo el pago de gastos que han causado y puedan causar en el depósito. Las indicadas caballerías son todas ellas de pelo rucio, sin que pueda decirse la edad, pero que al parecer son viejísimas, pero sí puede decirse que éstas están estropeadas.

Encinas de Esgueva 26 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Fulgencio Esteban Molinos.—Juan Lopez Pradales.

## PASTOS.

Se arriendan los de invernía del monte del «Carrascalejo» (3.ª parte del de «Matallana»). Los que quieran tratar, lo harán dirigiéndose á Narciso Quiroga, vecino de Villalba del Alcor. 2.

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

*Préstamos al 6 por 100 en metálico.*

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningún gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

## CÉDULAS HIPOTECARIAS.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la *garantía especial de todas las fincas hipotecadas al Banco* y la *subsidiaria* del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia. Sres. Cuesta hermanos y al agente provincial del mismo Banco Sres. Hijos de Touchard, Valladolid.

## PASTOS.

Se arriendan los de invernía de las dehesas y riberas del pinar coto redondo de Castejon.

Para tratar dirigirse á D. Francisco Bocos, en Pedrajas de San Esteban.

## ANUNCIO.

Del pueblo de Mamblas provincia de Avila, se han estraviado una Yegua y una Mula, cuyas señas son las siguientes:

Yegua de cuatro años, roja, de siete cuartas y tres dedos de alzada; estrellada, calzona de un pie, y de buena presencia. Una mula de un año, siete cuartas de alzada, pelo negro claro, cabeza grande acarnerada, cola corta, y de formas superiores.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren se sirva comunicarlo á sus dueños D. Antonio Robledo y D. Antonio Gomez, vecinos de Mamblas.

MANUAL  
DE

## MONTES Y GUARDERÍA RURAL.

Contiene la legislacion completa sobre ambas materias anotada y concordada y seguida de explicaciones y formularios por la redaccion de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*

Acaba de publicarse la segunda edicion de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislacion vigente sobre montes públicos hasta el real decreto sobre legislacion penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive. A la legislacion completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicacion en la práctica de la complicada legislacion de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarle se inserta á continuacion un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislacion vigente sobre esta materia van tambien extensos comentarios y modelacion para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guardería rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, calle de D. Pedro, número 1, Madrid.

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán Plazuela Santa María, núm. 1, pral. (casa nueva.)

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Tobillas para esta invernía. El que desee puede pasar á tratar con el Montaraz de dicha dehesa, ó en Pozaldez con Don Tomás Perez.

3-a

*Imp. del Hospicio provincial.*